



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

ANEXO I

Corresponde al Acuerdo Reglamentario N°1625 serie "A" del 10/05/2020

“PRUEBA PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA MEDIACION VIRTUAL DURANTE EL SERVICIO DE JUSTICIA EN LA EMERGENCIA POR RAZONES SANITARIAS”

I. PRESENTACIÓN. BASES DEL PROTOCOLO.

Este Protocolo procura posibilitar y regular la continuidad de audiencias de mediación al contemplar que sean vehiculizadas por medios tecnológicos durante el servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias.

Huelga destacar que, sin lugar a dudas la modalidad virtual es la que mejor concilia con la situación actual de aislamiento.

Es menester ilustrar las distintas realidades normativas y contextos en el ámbito de aplicación del proceso de mediación.

Es así que la ley 10.543 de mediación prejudicial obligatoria es de aplicación en las ciudades de Córdoba y Río Cuarto, siendo que la ley 8.858 de mediación intrajudicial se encuentra vigente, en el resto de la Provincia.

Junto al disímil panorama normativo, se encuentra la vigencia del expediente electrónico en las dos primeras sedes, no así en los Centros Judiciales de Mediación (CJM) del interior, donde encontrándose en proceso, el mismo hubo de detenerse desde que irrumpió la emergencia por el contexto de pandemia generalizado.

Todo ello, hace que la aplicación de este protocolo requiera, la admisión de ambas situaciones, adecuándose a los contextos señalados, promoviendo la colaboración de todos los agentes involucrados, de modo que con las herramientas y recursos técnicos existentes, se puedan viabilizar respuestas satisfactorias a las necesidades y pretensiones debatidas en los procesos de mediación en curso.

El **objetivo de esta primer etapa** -dentro del marco jurídico vigente- es lograr un dispositivo de trabajo lo más confiable posible, teniendo en cuenta la situación extraordinaria que estamos atravesando y, además, cimentar los pasos para que se perfile una nueva posibilidad a favor de la Mediación.

Por ello, y al momento de circunscribir el ámbito de aplicación de esta modalidad consideramos un estándar de procesos sin condicionamientos a fueros y en forma genérica sin tener el valladar de lo urgente, para que pueda ser una herramienta que de algún modo permita avanzar en la temática de la resolución de conflictos por este método no adversarial.

Con lo cual estaríamos generando un espacio de flexibilización laboral para las profesiones involucradas; esto es, mediadores y abogados.

Para uso Oficial

También consideramos innovador, en relación a otras formas de trabajo dispuestas en otras provincias, que en el caso del CJM se habilita cumplir todo el proceso de mediación previsto por la ley sin condicionamiento a que las firmas se concreten una vez levantada las medidas de aislamiento. Por cuanto como en este interregno pueden darse múltiples circunstancias (fallecimientos, retracciones etc.) que en definitiva generarían incertidumbres y dar lugar a incidencias posteriores.

También debemos destacar como algo distinto a la labor ordinaria, que en el caso de que cualquiera de los polos procesales no concurra a la audiencia de forma injustificada, no se aplicará multa en virtud del contexto sociológico en que se dispone la mediación virtual y la dificultad operativa que puede traer aparejado la cuestión tecnológica introducida para algunos ciudadanos.

Por último, es intención que esta propuesta, se avizore con proyección de futuro, ya que previamente valorado sus resultados y una vez superado el contexto de excepcionalidad de su aplicación, se configure como un novedoso modo de gestionar los conflictos existentes.

En la era de las comunicaciones, el proceso de mediación bajo la modalidad virtual, configura un nuevo modo de co-construir soluciones, adaptando los procesos a la realidad y requerimientos de la ciudadanía y sus letrados, conjugados en el universo complejo de las relaciones humanas.

Promoviendo una mirada amplia y creativa, generadora de diversos espacios, herramientas y contextos de diálogo, más flexibles, más cercana, creando una red de opciones y variables que acompañen el devenir y exigencias de estos nuevos tiempos que están por venir.

II. FUNDAMENTOS LEGALES ESPECIFICOS

Este Protocolo no colisiona con el espíritu de las Leyes de Mediación. En efecto, la teleología de la Ley 10.543 es absolutamente afín y alude al uso de la utilización de nuevas tecnologías a lo largo de todo su articulado.

Lo mismo surge del contexto de las normativas de la ley 8.858, ya que es de práctica habitual, las experiencias en mediación a distancia, llevadas a cabo en los distintos Centros Judiciales de Mediación del interior, en coordinación con Centros de Mediación, de otras provincias del país.

La ejecución de este protocolo, contará con la intervención de los Centros Judiciales de Mediación, quienes estarán a cargo de la organización y supervisión del funcionamiento del proceso de mediación, conforme lo normado por el art. 53 de la ley 10.543 y art. 54 de la ley 8.858 de mediación.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

Para uso Oficial

“PROTOCOLO PARA LA PRUEBA PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA MEDIACION VIRTUAL DURANTE EL SERVICIO DE JUSTICIA EN LA EMERGENCIA POR RAZONES SANITARIAS”

En el contexto de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas a nivel nacional y considerando la necesidad de llevar a cabo el proceso de mediación, sobreviene necesario organizar dicho proceso bajo la modalidad virtual, conforme las normas vigentes en la Provincia de Córdoba, estableciendo pautas de trabajo para el desenvolvimiento de los mediadores y mediadoras con matrícula vigente, de los distintos Centros Judiciales de Mediación.

Por todo ello, deviene preciso, la implementación de protocolos de actuación, pautas operativas e instrumentos estandarizados- para que de manera unificada- se aplique este mecanismo, en el marco de la emergencia por razones sanitaria imperante.

Dichas previsiones, permitirán, la adaptación de los procedimientos existentes, como los aspectos técnicos necesarios y demás cuestiones que pudieran surgir en el devenir de de la práctica.

Artículo 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Centros Judiciales de Medición de Córdoba y Río Cuarto.

En **esta primera instancia** de implementación **gradual** de la mediación virtual, la misma se aplicará en las causas que se tramitan en el Centro Judicial de Mediación de la ciudad de Córdoba y Río Cuarto, a las causas prejudiciales e intrajudiciales de la ley 10.543.

Tanto en uno u otro caso solo es factible recurrir a este tipo de modalidad en el universo de causas que **estén en trámite y cada una de las partes cuenten con asistencia técnica jurídica** y por ende sea factible su notificación por e- cedula, en el supuesto de los CJM Córdoba y de Río Cuarto, que cuentan con el Expediente Electrónico.

En relación a los expedientes que se están tramitando en el área jurisdiccional, en los cuales este trabada la litis y se den los presupuestos indicados en el párrafo precedente, pueden también ser sometidos a este tipo de Mediación, en tanto no se trate de una causa que esté excluida del ámbito de la Mediación por la ley específica. En este supuesto, los interesados deberán hacer el pedido al tribunal conforme la previsión del Acuerdo Reglamentario N° 1622 serie “A” del 12/04/20 Anexo V punto 1.

1.2 Centros Judiciales de Mediación de Sedes del interior.

En las demás sedes del interior, donde resulte la vigencia de la ley 8.858, en esta primera etapa, se aplicará a las **causas intrajudiciales en trámite, con letrados intervinientes**, donde se manifieste la voluntariedad de someterse al proceso de mediación bajo modalidad virtual y conforme los lineamientos del presente protocolo.

En las sedes que no cuenten con expediente electrónico, **todas las comunicaciones y notificaciones contenidas en este protocolo, serán cursadas y receptadas a través de los correos electrónicos oficiales** de los Coordinadores y/o Funcionarios y/o Responsables de las sedes respectivas, en virtud del Artículo 54 de la ley 8858, quedando habilitados a supervisar y ejecutar el presente protocolo de trabajo, **con las adecuaciones propias de la ley que rige la materia.**

Artículo 2. MEDIADORES JUDICIALES

2.1 Sorteo y declinación.

Los mediadores inscriptos en los Centros Judiciales de Mediación, están en condiciones de llevar adelante la mediación virtual, en aquellas causas que engastan en el ámbito de aplicación (artículo 1).

- a. En el supuesto de causas en trámite, continuará el/la mediador/a que resultó sorteado oportunamente.
- b. En el caso que el/la mediador/a haya sido designado con anterioridad a la vigencia de esta modalidad o con la vigencia del presente (con o sin aceptación del cargo), podrá declinar el cargo para el supuesto de no asumir su rol, bajo la modalidad de mediación virtual. En su caso se procederá a un nuevo sorteo.
- c. En las causas cuyo ingreso al CJM, resulte de derivación judicial a pedido de los justiciables (intrajudiciales), se procederá al sorteo para realizar el proceso, bajo esta modalidad

El plazo será de un día hábil para cumplir con este tipo de actividad procesal y la notificación será por é cedula.

En las sedes que no cuenten con Expediente electrónico, se realizará a través del mail oficial de CJM respectivo.

2.2. Responsabilidad de los Mediadores.

En las causas tramitadas en los CJM y comprendidas en el punto 1, **se pondrá en conocimiento del mediador/a interviniente**, la responsabilidad de convocar a participar a todas las partes y a sus letrados, a la reunión de mediación, bajo la modalidad virtual, y en su caso consensuar un día y hora para la misma.

El/la mediadora podrá hacer uso de medios tecnológicos. Por el aislamiento social, se encuentra vedada la citación personal.

De **toda gestión deberán dar noticia al CJM a** través de una presentación electrónica en la causa pertinente.

Artículo 3. AUDIENCIA TRÁMITES PREVIOS

3.1 Consentimiento.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

Para uso Oficial

A los fines de poder llevar a cabo la mediación virtual es **indispensable contar con el consentimiento de todas las partes**, para la recepción de la audiencia bajo la modalidad virtual.

Dicho acto, será cumplido, tanto por el/la mediador/a como todas las partes que tengan intervención en el proceso, efectuando a tales fines, sendas presentaciones en las que deberán indicar:

a. Mediadores/as: Consentimiento a la mediación bajo la modalidad virtual. Para lo cual deberán describir el medio electrónico propuesto y las especificaciones técnicas necesarias, que deben cumplir los interesados para poder participar.

b. Las partes intervinientes: Consentimiento a la mediación virtual. Deberán acompañar los documentos que acrediten la representación respectiva (DNI (anverso/reverso) personas humanas y en el caso de personas jurídicas, estatutos; actas constitutivas; poderes –según corresponda- y DNI (anverso/reverso del representante en el caso de personas jurídicas), declarando la concordancia con su original, lo que no excluye, que en cualquier momento pueda ser requerido para su compulsión.

Dicha documentación deberá adjuntarse a la presentación.

Tanto los/as mediadores/as como las partes y letrados intervinientes, en dicho acto también deberán denunciar sus domicilios electrónicos; número telefónico fijo y celular e indicar si tiene Whatsapp.

Para el supuesto que informalmente estuviera acordado el día y hora en que se llevara a cabo la reunión deberán en dicha presentación notificarse en forma expresa, a los fines de evitar la notificación por e- cedula.

En este punto, cabe destacar que para el supuesto que intervenga un Asesor Letrado ya sea en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) o en el marco de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, también deberá efectuar la presentación que aquí se alude.

En última instancia y frente a la imposibilidad de cumplir con lo dispuesto supra, a instancia de cualquiera de los interesados se podrá emplazar para que en el término de un día las partes y/o mediador –según corresponda- manifiesten en autos la voluntad de llevar adelante el proceso de mediación virtual, bajo apercibimiento de continuar con la suspensión del proceso en función del servicio judicial en la emergencia dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia.

3.2 Notificación.

En cuanto a las notificaciones durante el proceso virtual puede concretarse por los siguientes modos:

a.- **Presentaciones electrónicas** en la cual de forma expresa se notifican de un acto particular.

b.- El **CJM notificará por e- cédulas** a los letrados intervinientes.

c.- **El/la mediador/a** está habilitado al uso de la vía de WhatsApp en la medida que el teléfono este denunciado en el Legajo de Mediación o pueda ser ratificado y/o denunciado por el destinatario a través de una presentación **por vía electrónica**.

En este supuesto, el/la mediador/a deberá verificar que se corresponda el número indicado con la persona a través de video llamada y solicitando la exhibición del DNI, toda información que deberá corresponderse con la documental glosada en las actuaciones.

Deberá dejar **constancia** de la eficacia y verosimilitud de la notificación y comunicarlo al CJM conforme lo expresado supra.

3.3 Calendarización

El **CJM deberá calendarizar** las audiencias fijadas de acuerdo esta modalidad a los fines de poder corroborar su realización y recepción del acta en el día de su realización.

Artículo 4. AUDIENCIA REUNION MODALIDAD VIRTUAL

4.1 Verificar legitimación de las partes, letrados intervinientes. Comienzo del proceso de diálogo.

Una vez iniciada la reunión virtual, la primera intervención que deberán cumplir los mediadores es verificar la identidad de los participantes con la exhibición de sus DNI y/o poderes que deberán corresponderse con lo acompañado en la presentación electrónica del consentimiento.

Acreditación de asistencia e identidad de las partes: Con ese único fin los **mediadores intervinientes**, deberán realizar una captura o print de pantalla de las reuniones virtuales, debiendo informar tal circunstancia a los intervinientes, conforme modelos del presente protocolo.

4.2 Confidencialidad

Comenzada la reunión y durante el proceso, deberán los/as mediadores/as, partes y letrados dar cumplimiento a lo dispuesto por art. 3 y 4 de la ley 10.543. y arts. 4 y 5 de la ley 8858.

El/la mediadora deberán **informar** el deber de confidencialidad como sus alcances legales, señalando que ninguna de las partes podrá grabar ni exhibir la reunión a ningún tercero, constituyendo la violación a dichos deberes, pasibles de las sanciones del art. 156 del Código Penal.

El convenio de confidencialidad leído en la audiencia por los mediadores, y consentido por todos los intervinientes, deberá ser enviado a las partes y letrados, a los fines de su ratificación y remisión, conforme las pautas del presente protocolo.

Lo propio deberán hacer los mediadores, mediante presentación electrónica en el legajo correspondiente.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

Para uso Oficial

4.2. Desarrollo y abordaje del conflicto. Acta de Audiencia.

4.2.1. Audiencias

Una vez aclaradas las cuestiones precedentes, comenzará la reunión destinada a la mediación. Finalizada la misma los mediadores redactarán el acta respectiva, que deberá contener todos los datos y requisitos previstos en las normativas vigentes.

Asimismo, deberá explicitarse quienes participaron en la reunión virtual identificando las partes con sus letrados respectivos, precisando DNI y /o matrícula profesional; números de contacto telefónico -indicando si tienen Whatsapp- y correos electrónicos.

Se dejará plasmada la obligación que les cabe a los mediadores de remitir el acta inmediatamente a todos los intervinientes y al CJM. Así también se les informará a las partes la obligación de enviar por el correo electrónico y a los profesionales por medio de una presentación electrónica dentro de la plataforma, el acuse de recibo del acta y ratificación de la misma conforme los términos del presente Protocolo.

La suscripción ológrafa que normalmente tienen estos actos, se suple por:

- a. El correo electrónico que enviarán las partes y que tendrá el carácter de Declaración Jurada.
- b. Por las presentaciones electrónicas efectuadas por los mediadores y letrados referidos precedentemente. (arts. 2,3 y 11 Reglamento General de Expediente Judicial Electrónico, anexo Acuerdo Reglamentario N° 1582/2019 serie "A").

4.2.2. Fijación de nuevo día y hora de audiencia

En el supuesto que de la reunión surgiera la necesidad de fijar nuevo día y hora para su continuación, se deberá explicitar la fecha y consignar que las partes quedan notificadas de forma expresa en dicho acto para evitar dilaciones y por una cuestión de economía procesal.

En caso que de incomparecencia de alguna de las partes a la reunión virtual, se procederá a su cierre por tal causal y sin multa.

4.2.3. Cierre del proceso. Distintos supuestos:

- a. **Con acuerdo:** Los mediadores redactarán el acta de cierre con la descripción de acuerdo correspondiente (Formulario-Anexo), dejando debida constancia de haber hecho conocer su tenor a las partes y sus letrados intervinientes.
- b. **Sin acuerdo:** Los mediadores redactarán el acta de cierre tanto en el caso que las partes hayan comparecido y no llegaron a un acuerdo o por incomparecencia de alguna de ellas o de ambas. (Formulario-Anexo)

Artículo 5.- ACTOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA y ACTA DE CIERRE – SUPLE SUSCRIPCION

5.1. Mediador/a Deberá incorporar convenio de confidencialidad, actas de reunión, acta de cierre al **expediente electrónico inmediatamente de terminada la audiencia** realizando las observaciones que estime pertinente y verificando que se den todos los presupuestos legales y también deberá ratificar la confidencialidad (arts. 2,3 y 11 Reglamento Gral. de Expte. Judicial Electrónico)

5.2. Co-mediador/a Enviará una presentación electrónica ratificando su actuación en la reunión y la confidencialidad.

5.3. Persona humana y/o jurídica en cuanto a este tipo de participantes de la reunión y cualquiera fuera la forma de culminar el proceso, deberán enviar- con carácter de Declaración Jurada- un correo electrónico desde su casilla personal al correo **oficial del CJM respectivo.** Este documento será un elemento que se **deberá protocolizar conjuntamente con el acta respectiva.**

5.4. El **Centro Judicial de Mediación**, supervisará que el convenio de confidencialidad, las actas de reunión, actas de cierre y demás documentación, hayan sido subidos en la fecha que había sido propuesta. Y en su caso proveerá según corresponda.

Artículo 6.- PROCESO RESOLUTIVO-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROCESO

En virtud de lo dispuesto por el Ac. Regl 1622 Serie A del 12/04/2020; Res. de Pres. N°45 del 17/04/20 y Ac. Regl. 1623 Serie A del 26/04/20 el CJM está habilitado para dictar resoluciones según corresponda, firmar y notificar durante el periodo de servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias. Como así también expedir certificados de cumplimiento del proceso.

Cabe aclarar que en relación a las multas previstas por el art. 37 de la Ley 10.543 y 20 de la ley 8858, teniendo en cuenta el contexto en que se dispone la mediación virtual y la dificultad operativa que puede traer aparejado la cuestión tecnológica a algunos ciudadanos que se introduce como modalidad operativa y sin distinción para el supuesto de inasistencia injustificada a la reunión convocada, no se aplicará tal sanción.

El Centro Judicial de Mediación, al momento de protocolizar deberá adjuntar en tal acto el acta de cierre y los correos electrónicos en cuanto implican una ratificación de los actos cumplidos con carácter de Declaración Jurada.



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Roseberg
Administrador General

Para uso Oficial

MODELOS DE ACTUACIÓN MEDIACIÓN MODALIDAD VIRTUAL

I. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD MODALIDAD VIRTUAL. FORMULARIO
(LEY 8858 Y 10.543)

AGREGAR:

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL/LA/LOS REQUERENTES/ACTOR
SRES. _____; Y EL/LA/LOS
REQUERIDOS/DEMANDADO _____ Y LOS ABOGADOS
_____ HAN SIDO DEBIDAMENTE INFORMADOS DEL PRINCIPIO DE
CONFIDENCIALIDAD QUE RIGE EL PROCESO DE MEDIACIÓN (ARTS. 3 Y 4 DE LA LEY 10.543 Y
ARTS. 4 Y 5 DE LA LEY 8858) Y LEÍDO EL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD EN LA
AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA _____, BAJO LA MODALIDAD
DE MEDIACIÓN VIRTUAL, AL QUE MANIFESTARON RESPETAR Y PRESTARON CONFORMIDAD.

NOMBRE Y APELLIDO DE MEDIADORES INTERVINIENTES

II. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN Y/O FIJACIÓN DE NUEVO DÍA Y HORA DE
REUNIÓN BAJO MODALIDAD VIRTUAL.

Legajo N° Autos “.....C/”

Acuerdo Reglamentario N°

Hora de inicio

Hora de finalización

Nuevo reunión, fecha/hs

Actor/ requirente

DNI:

Domicilio real

Correo electrónico

Celular explicitar si tiene whatsapp

Letrado

Domicilio legal

Correo electrónico

Celular explicitar si tiene whatsapp

Demandada/ requerida

DNI (si es persona jurídica corresponde consignar el del Reptante Legal)

DOMICILIO REAL

Correo electrónico

Celular explicitar si tiene whatsapp

Letrado/s

Domicilio legal

Correo electrónico

Celular explicitar si tiene whatsapp

Otros : ídem datos anteriores

*** OBSERVACIONES:**

Se deja constancia que el/la/los requirentes/actor/es Sres/as. _____; y el/la/los requeridos/demandado/s _____ y los/as abogados/as _____ han sido debidamente informados del principio de confidencialidad que rige el proceso de mediación (arts. 3 y 4 de la ley 10.543 y Dec. Reglamentario 1705/18, arts. 4 y 5 ley 8858 y art.156 del Código Penal) y que leído el convenio de confidencialidad en la audiencia celebrada el día _____, bajo la modalidad de mediación virtual, han manifestando respetar, prestando conformidad.

Asimismo, que los mediadores intervinientes, han realizado captura o print de pantalla de la reunión realizada, con el único fin de acreditar la identidad y asistencia de las partes y sus letrados.

- Las **partes** se comprometen a **remitir el convenio de confidencialidad, ratificar tal acto, como así también la asistencia a la audiencia** a través de correo electrónico desde su casilla personal, asumiendo dicho acto el valor de Declaración Jurada.
- Los/as **letrados intervinientes y los/as mediadores** también efectuarán dicha ratificación, a través de una presentación en la plataforma electrónica (arts. 2, 3 y 11 Reglamento de EE.).

Asimismo todas las partes manifiestan que se encuentran notificadas del nuevo día y hora de audiencia para el _____ quedando debidamente notificadas en este acto.

Seguidamente se remite convenio de confidencialidad y copia de la presente acta a los respectivos correos electrónicos de los participantes a los fines de su ratificación.

- **El/la mediador/a** procederá a la presentación electrónica por ante CJM de todo lo actuado.

III. CULMINACIÓN DEL PROCESO DE MEDIACIÓN: ACTA DE CIERRE CON ACUERDO Y SIN ACUERDO Y POR INCOMPARECENCIA (CONFORME



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

FORMULARIOS LEY 10.543 Y DEC. REGLAMENTARIO 1705/18 Y ART. 36
LEY 8858)

1. ACTA DE CIERRE CON ACUERDO

NOTA: EL ACUERDO DEBERÁ ESTAR INCORPORADO EN EL ACTA DE CIERRE CONFORME FORMULARIOS LEY 10.543 Y DEC. REGLAMENTARIO 1705/18.

NOTA. EL CASO DE LA LEY 8858 EL ACUERDO FORMARÁ PARTE DEL ANEXO DEL ACTA DE CIERRE.

SE AGREGARÁ: *OBSERVACIONES: Causa CERRADA CON ACUERDO

Los mediadores dejan constancia que el presente proceso ha sido sustanciado bajo la modalidad virtual, habiendo puesto en conocimiento el **contenido del acuerdo y acta de cierre**, remitiendo copias a las partes y letrados intervinientes.

- Las **partes** se comprometen a **remitir el acta de cierre y acuerdo, ratificar en todo su contenido, como así también la asistencia a la audiencia** a través de correo electrónico desde su casilla personal, asumiendo dicho acto el valor de Declaración Jurada.
- Los/as **letrados intervinientes y los/as mediadores** también efectuarán dicha ratificación, a través de una presentación en la plataforma electrónica (arts. 2, 3 y 11 Reglamento de EE.).
- **El/la mediador/a** procederá a la presentación electrónica por ante CJM de todo lo actuado.

2. ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

SE AGREGARÁ: * OBSERVACIONES: Causa CERRADA SIN ACUERDO

Los mediadores dejan constancia que el presente proceso ha sido sustanciado bajo la modalidad virtual, habiendo puesto en conocimiento el **contenido del acta de cierre**, remitiendo copias a las partes y letrados intervinientes.

- Las **partes** se comprometen a **remitir acta de cierre, ratificando todos sus términos, como así también la asistencia a la audiencia** a través de correo electrónico desde su casilla personal, asumiendo dicho acto el valor de Declaración Jurada.
- Los/as **letrados intervinientes y los/as mediadores** también efectuaran dicha ratificación, a través de una presentación en la plataforma electrónica (arts. 2, 3 y 11 Reglamento de EE.).
- **El/la mediador/a** procederá a la presentación electrónica por ante CJM de todo lo actuado.

Para uso Oficial

3. ACTA DE CIERRE POR INASISTENCIA DE REQUIRENTE O REQUERIDO/ ACTOR/ DEMANDADO

SE AGREGARÁ: *OBSERVACIONES: Se deja constancia que siendo día y hora de audiencia virtual participaron de la misma _____ no
→ así _____
_____ (completar según corresponda).

- Las partes se comprometen a remitir el acta de cierre, ratificar en todo sus términos, como así también la asistencia a la audiencia a través de correo electrónico desde su casilla personal, asumiendo dicho acto el valor de Declaración Jurada.
- Los/as letrados intervinientes y los/as mediadores también efectuaran dicha ratificación, a través de una presentación en la plataforma electrónica (arts. 2, 3 y 11 Reglamento de EE.).
- El/la mediador/a procederá a la presentación electrónica por ante CJM de todo lo actuado.

IV. ACTOS POSTERIORES A LA/S AUDIENCIA/S –SUPLE SUSCRIPCIÓN A LA AUDIENCIA.

1- PARA PARTES: TEXTO DEL ESCRITO RATIFICATORIO QUE DEBE REMITIRSE AL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente desde mi correo electrónico personal Sr/a.....en calidad de requirente/actor o requerido/demandado (dejar lo que corresponda) DNI....., con domicilio electrónico (consignar el mail) Ratifico que he sido informado del principio de confidencialidad que rige el proceso de mediación. (arts. 3 y 4 de la ley 10.543, Dec. Reglamentario 1705/18, art. 4 y 5 ley 8858 y art. 156 del Código Penal) y que leído el convenio de confidencialidad en la audiencia celebrada el día _____, bajo la modalidad de mediación virtual, han manifestando respetar, prestando conformidad.

Asimismo, que los mediadores intervinientes, han realizado captura o print de pantalla de la reunión realizada, con el único fin de acreditar la identidad y asistencia de las partes y sus letrados, manifestando el correspondiente consentimiento.

Remito el convenio de confidencialidad, ratifico su contenido, como la presencia en la reunión de mediación virtual fijada para el díaa las....hs. prestando conformidad al contenido del acta, la cual ratifico en todos los términos y que fuera enviada a mi



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"



Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.

Lic. Ricardo Rosenberg
Administrador General

correo personal registrado por el/la mediador/a.....el día.....a las.....hs el cual reenvío al Centro Judicial de Mediación.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.

2- PARA LETRADOS/AS: TEXTO DEL ESCRITO RATIFICATORIO QUE DEBE REMITIRSE AL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

Para uso Oficial

El/la **abogado/a** del requirente/actor o requerido/demandado (dejar lo que corresponda) por la participación acordada en autos, por el presente ratifico que he sido informado del principio de confidencialidad que rige el proceso de mediación (art. 3 y 4 de la ley 10.543 y Dec. Reglamentario 1705/18 , art.4 y 5 ley 8858 y art.156 del Código Penal) y que leído el convenio de confidencialidad en la audiencia celebrada el día _____, bajo la modalidad de mediación virtual, han manifestando respetar, prestando conformidad.

Asimismo que los mediadores intervinientes, han realizado captura o print de pantalla de la reunión realizada, con el único fin de acreditar la identidad y asistencia de las partes y sus letrados, manifestando el correspondiente consentimiento.

Remito el convenio de confidencialidad, ratifico su contenido, como la presencia en la reunión de mediación virtual fijada para el díaa las....hs. y presto conformidad al contenido del acta la cual ratifico en todos los términos y que fuera enviada a mi correo personal registrado por el/la mediador/a.....el día.....a las.....hs la cual adjunto.

V. RATIFICACIÓN ACTA DE CIERRE CON ACUERDO –SUPLE SUSCRIPCIÓN

1. PARA PARTES: TEXTO DEL ESCRITO RATIFICATORIO QUE DEBE REMITIRSE AL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente desde mi correo electrónico personal Sr/a.....en calidad de requirente/actor o requerido/demandado (dejar lo que corresponda) DNI....., con domicilio electrónico (consignar el mail) Ratifico el **contenido del acuerdo y acta de cierre** (art. 26 ley 10.543- art. 36 de la ley 8858) en todos los términos y que fuera enviada a mi correo personal registrado por la mediadora.....el día.....a las.....hs el cual reenvío al Centro Judicial de Mediación.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.

3- PARA LETRADOS/AS: TEXTO DEL ESCRITO RATIFICATORIO QUE DEBE REMITIRSE AL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

El/la **abogado/a** del requirente/actor o requerido/demandado (dejar lo que corresponda) por la participación acordada en autos, por el presente ratifico el **contenido del acuerdo y acta de cierre (art. 26 ley 10.543- art. 36 ley 8858)** , en todos los términos y que fuera enviada a mi correo personal registrado por la mediadora.....el día.....a las.....hs , documental que adjunto.

VI. RATIFICACIÓN ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO O POR INASISTENCIA-SUPLE SUSCRIPCIÓN.

1. PARA PARTES: TEXTO DEL ESCRITO RATIFICATORIO QUE DEBE REMITIRSE AL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente desde mi correo electrónico personal Sr/a.....en calidad de requirente/actor o requerido/demandado (dejar lo que corresponda) DNI....., con domicilio electrónico (consignar el mail) Ratifico el **contenido del acta de cierre (art. 26 ley 10.543- art- 36 ley 8858)**, en todos los términos y que fuera enviada a mi correo personal registrado por la mediadora.....el día.....a las.....hs el cual reenvío al Centro Judicial de Mediación.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.

2. PARA LETRADOS/AS: TEXTO DEL ESCRITO RATIFICATORIO QUE DEBE REMITIRSE AL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

El/la **abogado/a** del requirente o requerido/a (dejar lo que corresponda) por la participación acordada en autos, por el presente ratifico el **contenido del acta de cierre (art. 26 ley 10.543- art. 36 ley 8858)** en todos los términos y que fuera enviada a



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PROTOCOLO DE ACUERDOS
SERIE "A"

Nº: AÑO: DOS MIL VEINTE.....
FOLIO:
ADMINISTRACIÓN GENERAL – CBA.



.....
Lic. Ricardo Roseberg
Administrador General

mi correo personal registrado por la mediadora.....el dia.....a las.....hs , documental que adjunto.

Para uso Oficial